

de lo que a todos los concabidos y a hora y a la
tanto que otra cosa se mande Reservado
como se les Reserve su dno. a Salvo a lo de
los Reinos para que arreglándose a lo dispuesto
y dno pidan los que les conuengan = y se les
apertuba a todos los capitulares que en adelante
no den lugar de detención de nobles
a persona alguna sin que preceda la su
fijación y diligencias prevenidas y dyes de
este Reyno y auto acordado de los Señores
del Real Consejo del año pasado de Setecientos
y tres = y lo que el Real Consejo de el dno
de Setecientos y diez y siete a D. Juan José
Buzón contra Joseph Navarro barboza lrs.
de dno ayuntamiento se les saquen cinquenta
duados con la misma agnación y se les saquen
sua que en adelante los caudales que antes
el se celebrasen lo firme y ponga su pre
senia y cumpla con el tenor que por ello se le
Mandare y con lo dispuesto y el dno auto acordado
Enre de no = de lo =

En
pro
pac
1200
de
S. Al
los
de la
ia d
Cum
rada
rebo
en p
mas
de
Quita
luz
esta
bu
el gaz
y del
de
de
qu
bit
y al
mand
lar to
may
ueg
amb
ar a
odal
lee

